

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	PAGO DIRECTO DE GARANTÍA
Demandante:	FINESA S.A.
Demandado:	JOSÉ CARMELO SALAZAR SALAZAR
Radicado:	2022-00287

Revisado el plenario, observa el despacho que carece de competencia para conocer del asunto, por las siguientes razones:

1. El numeral 7º, artículo 17 del Código General del Proceso, entre otros, le atribuye a los Jueces Civiles Municipales en **única instancia**, la competencia para conocer “*De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*” (subraya el despacho).
2. El numeral 14 del artículo 28 *ídem* preceptúa que “*Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimiento y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto, según el caso*”. (subraya el despacho).
3. Reglas que son aplicables a este caso, toda vez que no se trata de un proceso sino de una diligencia de aprehensión y entrega de un vehículo, así lo establece el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 al facultar al acreedor garantizado para solicitar “...a la **autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega**”.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º, artículo 17 del Código General del Proceso, el competente para conocer del expediente del epígrafe es el Juez Civil Municipal.

Por lo anterior y en observancia a lo dispuesto en el **inciso 2º, artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite por carecer este despacho de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir las diligencias al competente Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. **OFICIESE**.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

